

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particularés y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio circular

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular núm. 604, de fecha primero del corriente, se han dictado las siguientes normas sobre el comercio del bacalao:

A partir del día siguiente al de la publicación del presente oficio-circular en el *Boletín oficial de la provincia*, tanto el bacalao de producción nacional como el de importación que haya sido pescado con anterioridad o posterioridad al 3 de marzo próximo pasado, queda en absoluta libertad de comercio y circulación, con sujeción a los precios que a continuación se indican, en los que se incluyen toda clase de gastos, beneficios, márgenes comerciales de mayorista y detallista, impuestos, arbitrios, etc.

Tamaño grande, hasta 32 colas inclusive, en fardo de 50 kilogramos, 21'90 pesetas kilogramo neto al público.

Tamaño mediano, desde 33 hasta 60 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilogramos, 21 id. id. id.

Tamaño pequeño y todos los tamaños de especies similares, desde 61 hasta 120 colas, ambas inclusive, en fardo de 50 kilogramos, 18'70 id. id. id. Barajillas de todas las especies, 15'50 id. id. id.

Para el bacalao de importación, los mayoristas y detallistas aplicarán, respectivamente, los márgenes de beneficio comercial de 0'90 y 1'50 pesetas por kilogramo.

Sin perjuicio de la libertad que se confiere en la presente, la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, si fuera preciso por necesidades del abastecimiento o cualquier otra causa, podrá orientar o detener las distribuciones de bacalao, tanto nacional como de importación y sus similares.

Lo establecido en el presente oficio circular anula y sustituye a todas las disposiciones anteriores relativas al comercio de este producto.

Soria 9 de julio de 1952.—El Gober-

nador civil, Jefe de los Servicios, Luis L. Pando.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. 1382

NOTA

Nuevos precios para la venta de harina y pan libre en la capital

Habiéndose prestado conformidad por la Superioridad a la petición formulada para que la capital sea considerada como Zona productora de cereales panificables al igual que el resto de la provincia, se hace público para general conocimiento que, a partir del próximo día 16 del corriente mes, la venta de pan libre y harina se ajustará a los precios siguientes, que tendrán el carácter de únicos para toda la provincia:

Pan «familiar» elaborado con harina al 80 por 100 de extracción:

	Pesetas
Pieza de 1.000 gramos....	4'50
» de 500 ».....	2'30

Pan de «calidad» elaborado con harina del 75 por 100 de extracción:

	Pesetas
Pieza de 1.000 gramos....	5'10
» de 500 ».....	2'55
» de 250 ».....	1'30
» de 150 ».....	0'80
» de 125 ».....	0'70
» de 100 ».....	0'55

Como consecuencia de lo que anteriormente se dispone, los precios de venta de harina por fabricante serán:

	Pesetas	Qm.
Harina al 80 por 100.....	522'63	
» al 75 por 100.....	591'19	

Asimismo, según Nota de esta Delegación de fecha 3 del corriente, se autoriza la elaboración del pan llamado «especial» con harina del 75 por 100 en régimen de libertad de precios, con la única limitación de que las piezas no podrán exceder de 80 gramos de peso, debiendo aplicarse para la harina el precio correspondiente a dicha calidad anteriormente señalado.

Soria 10 de julio de 1952.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Luis L. Pando. 1376

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

A tenor de la ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes se convoca concurso para proveer en propiedad Depositarias de Fondos provinciales y municipales, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Depositarios que pertenecen al Cuerpo.

Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 194 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los ingresados al amparo de la ley de 12 de diciembre de 1942, sólo podrán concursar plazas de quinta categoría.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: Una instancia ajustada al modelo núm. 1, que se inserta, reintegrada debidamente; una declaración original conforme al modelo núm. 2 a modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas de 16'50 por 21 centímetros; tantas copias de dicha declaración cuantas sean las plazas que soliciten (cada una de las copias, así como la declaración, reintegradas con un timbre móvil de 0'25 pesetas).

Los Depositarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía: 50 pesetas los Depo-

sitarios de las categorías primera, segunda y tercera, y 35 pesetas, los de cuarta y quinta.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios que hayan de surtir efecto en el concurso, deberán efectuarse personalmente en el Negociado segundo, sección primera, de esta Dirección general (por el propio interesado, por medio de persona expresamente autorizada, por un Gestor administrativo colegiado, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios Intervenores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo irrogable de treinta días laborables, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso este Centro directivo visitará las copias de las declaraciones, y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.ª Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7.ª Los nombramientos definitivos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán el cese en la plaza que el nombrado viniera desempeñando.

Para mayor difusión y conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediatez inserción de esta convocatoria en el *Boletín oficial de la provincia*, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los respectivos Ayuntamientos, en la forma acostumbrada.

Madrid, 3 de julio de 1952.—El Director general, Jose García Hernández.

DIRECCION GENERAL DE MONTES

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

DELEGACION DE SORIA

Relación de las licencias de pesca que han sido expedidas por esta Delegación de Soria, durante los meses de abril, mayo y junio, del año en curso,

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Pueblos	Fecha de la expedición		Núm. de orden	Nombres y apellidos	Pueblos	Fecha de la expedición	
			Día	Mes				Día	Mes
258	D. Angel Amo	A'cozar	17	Mayo.	337	D. Gonzalo García	Almazán	3	Junio.
259	José Benito Millán	Soria	17	Idem.	338	Cecilio Hernández	Soria	3	Idem.
260	Antonio León Muñoz	Navaleno	17	Idem.	339	Carmelo Irigoyen	Idem	4	Idem.
261	Santos Postigo	Soria	17	Idem.	340	Felipe Pérez	Idem	4	Idem.
262	Alejandro Calonge	Idem	17	Idem.	341	Vidal Vidal Alonso	Idem	4	Idem.
263	Domingo Carretero	Vinuesa	17	Idem.	342	Cayo García	Idem	4	Idem.
264	Zacarías de Miguel	Muriel de la Fuente	20	Idem.	343	Alfredo Réglero	Idem	4	Idem.
265	Julio Abajo	Burgo de Osma	20	Idem.	344	Victoriano Valero	Quintana Redonda	5	Idem.
266	Juan José Muñoz	Vinuesa	20	Idem.	345	Anselmo de Pablo	Navaleno	5	Idem.
267	Joaquín Carro	Idem	20	Idem.	346	Emiliano Rupérez	Almazán	5	Idem.
268	Gerardo García	San Leonardo	20	Idem.	347	Jacinto Tajahuerce	Soria	5	Idem.
269	Eustaquio Encabo	Langa de Duero	20	Idem.	348	José María Lopez	Almazán	6	Idem.
270	Andrés Rupérez	Soria	20	Idem.	349	Gonzalo Terrel	Covalada	6	Idem.
271	Pedro García	Covalada	20	Idem.	350	Pablo Gómara	Soria	6	Idem.
272	Angel Pascual Viñarás	Duruelo de la Sierra	20	Idem.	351	Benito Lafuente	Idem	6	Idem.
273	Braulio Millán	Soria	21	Idem.	352	Javier Tejedor	Muriel de la Fuente	6	Idem.
274	Esteban Rioja	Salduero	21	Idem.	353	Lucio Corredor	Soria	6	Idem.
275	Mariano de Marca	Soria	21	Idem.	354	Amós Marijuana	Idem	6	Idem.
276	Carlos San Quirico	Covalada	21	Idem.	355	Félix Briongos	Idem	7	Idem.
277	Felipe de Miguel	Soria	21	Idem.	356	Pedro Torer	Abejar	7	Idem.
278	Luis Escribano	Idem	21	Idem.	357	Urbano de Miguel	Quintana Redonda	7	Idem.
279	Félix Sanz	Covalada	21	Idem.	358	Juan Brieua	Soria	7	Idem.
280	Modesto Andrés	Navaleno	21	Idem.	359	Moisés Acero	Idem	7	Idem.
281	Lino Cecilia	Idem	21	Idem.	360	Ricardo Moreno	Idem	7	Idem.
282	Agapito Iglesias	Idem	21	Idem.	361	Antonio Delgado	Molinos de Duero	7	Idem.
283	José Alvaro	Almazán	21	Idem.	362	Benito Delgado	Idem	7	Idem.
284	Manuel Díaz	Soria	23	Idem.	363	Florencio Díaz	Idem	7	Idem.
285	Olegario M. Zayas	San Esteban	23	Idem.	364	Novato Latorre	Salduero	7	Idem.
286	Jacinto Encabo	Langa de Duero	23	Idem.	365	Agapito Gómez	Ucero	9	Idem.
287	José Romero	Soria	24	Idem.	366	Agapito Ruiz	Sotos del Burgo	9	Idem.
288	Pascual Algarabel	Idem	24	Idem.	367	Domingo Abajo	Burgo de Osma	9	Idem.
289	Román Jiménez	Idem	24	Idem.	368	Gregorio Sanz	Covalada	9	Idem.
290	Marcelino Hernández	Idem	24	Idem.	369	D.ª Lorenza Antón	Abioncillo	9	Idem.
291	Militón Lozano	Idem	24	Idem.	370	D. Mariano Pinillos	Almazán	9	Idem.
292	D.ª Daría Ledesma	Valdeavellano Ucero	24	Idem.	371	Santiago Caballero	Soria	9	Idem.
293	D. Vicente Arche	Soria	24	Idem.	372	Manuel Poza	Idem	9	Idem.
294	Fernando Martínez	Idem	24	Idem.	373	Pedro García	Idem	9	Idem.
295	Antonio Cuevas	Idem	24	Idem.	374	Ciriaco Sala	Salduero	9	Idem.
296	Isaias Martínez	Duruelo	26	Idem.	375	Hipólito Hernández	Idem	9	Idem.
297	Eusebio Lobo	Ucero	26	Idem.	376	Leandro de Marco	Soria	9	Idem.
298	Evaristo Asenjo	Barcebalejo	26	Idem.	377	Julián Lorenzo Rubio	Idem	9	Idem.
299	Pedro Rupérez	Molinos de Duero	26	Idem.	378	D.ª Domitila Hernandez	Idem	9	Idem.
300	Sebastián Torres	Soria	27	Idem.	379	Baatriz Gómez	Muriel de la Fuente	10	Idem.
301	Ernesto Manrique	Idem	27	Idem.	380	D. Aurelio Laina	Burgo de Osma	10	Idem.
302	Francisco Casado	Almazán	27	Idem.	381	Pedro Megino	Soria	10	Idem.
303	Eladio Martín Martínez	Duruelo de la Sierra	27	Idem.	382	Doroteo Martínez	Morón de Almazán	10	Idem.
304	Agustín Hernández	Burgo de Osma	27	Idem.	383	Laureano Molinos	Soria	10	Idem.
305	Rafael León Martínez	Soria	28	Idem.	384	Pedro Gómez	Idem	10	Idem.
306	Francisco Sanz	Idem	28	Idem.	385	Valeriano Gómez	Idem	10	Idem.
307	Manuel Pinto	Idem	28	Idem.	386	Lucio Peña	Idem	10	Idem.
308	Fortunato de Vicente	Vinuesa	29	Idem.	387	José L. Barrera	Idem	10	Idem.
309	Juan de Miguel Hernández	Molinos de Duero	29	Idem.	388	Suforiano Martínez	Espejo de Tera	11	Idem.
310	Paulino González	Valdemaluque	29	Idem.	389	Pedro Martínez	Vinuesa	11	Idem.
311	Eugenio Contreras	Idem	29	Idem.	390	Florentino Molinero	Valdemaluque	11	Idem.
312	Narciso Lafuente	Almazán	29	Idem.	391	Cipriano Sanz	Covalada	11	Idem.
313	Vicente Cuevas	Idem	29	Idem.	392	Eduardo Campanero	Almazán	11	Idem.
314	Felipe Chamarro	Vinuesa	29	Idem.	393	Eusebio Hernandez	Soria	11	Idem.
315	Crisanto Las Heras	Soria	30	Idem.	394	Justo Ortega	Idem	11	Idem.
316	Conrado Angel Yagüe	Idem	30	Idem.	395	Luis Herrero	Idem	11	Idem.
317	Marceliano Domínguez	Idem	31	Idem.	396	Juan Martínez	Vinuesa	11	Idem.
318	Julián Jiménez	Idem	31	Idem.	397	D.ª Vicenta de Miguel	Soria	13	Idem.
319	Clemente Sanz	Idem	31	Idem.	398	D. Felipe Torres	Idem	13	Idem.
320	Teodoro Martín Santuy	Burgo de Osma	31	Idem.	399	Marcelino Arranz	Salduero	13	Idem.
321	Valentín Martínez	Idem	2	Junio	400	Domingo Pascual Muñoz	Ucero	13	Idem.
322	Moisés Andrés Muñoz	Idem	2	Idem.	401	Roque Teodoro Poza	Idem	13	Idem.
323	Emiliano Hernández	Idem	2	Idem.	402	Pablo Mirón	Idem	13	Idem.
324	Aniceto Marco	Molinos de Duero	2	Idem.	403	Remigio Hernando	Idem	13	Idem.
325	Juan Sanz	Almarza	2	Idem.	404	Julio Lorenzo Rubio	Soria	13	Idem.
326	Vicente Sanz	Cubo de la Sierra	2	Idem.	405	Mariano Aylagas	Idem	13	Idem.
327	Antonio Martínez	Molinos de Duero	2	Idem.	406	D.ª Francisca García	Santa María Huerta	13	Idem.
328	D.ª Francisca Cano	Aldehuela	2	Idem.	407	D. Pascual Mateo	Arcos de Jalón	13	Idem.
329	Fidela Hernández	Cubo de la Sierra	2	Idem.	408	Cipriano Las Heras	Soria	13	Idem.
330	D. Pedro A. Blanco	Soria	2	Idem.	409	D.ª Hipólita Lozano	Idem	13	Idem.
331	Marcelino Ibáñez	Ciria	2	Idem.	410	D. Salvador Martínez	Idem	13	Idem.
332	D.ª María de la Con.	Soria	3	Idem.	411	Elias Romera	Idem	13	Idem.
333	María del Río	Idem	3	Idem.	412	Enrique García	Idem	13	Idem.
334	D. Juan Dolado	Salinas	3	Idem.	413	Rufino Las Heras	Idem	13	Idem.
335	Felipe Barranco	Soria	3	Idem.	414	Francisco Briva	Idem	13	Idem.
336	Félix Nieto	Almazán	3	Idem.	415	Florencio Gonzalo	Idem	14	Idem.
					416	D.ª Fulgencia Cano	Sta. María de Huerta	14	Idem.
					417	D. Martín Lafuente	Burgo de Osma	14	Idem.
					418	Bernardo de Blas	Idem	14	Idem.
					419	Timoteo del Val	Idem	14	Idem.
					420	Pedro Lagunas	Covalada	14	Idem.
					421	D.ª Felisa Modrego	Quintana Redonda	14	Idem.
					422	D. Evaristo Gómez	Ucero	14	Idem.
					423	Macario Hernández	Vinuesa	14	Idem.
					424	Esteban Urquia	Salduero	14	Idem.
					425	Juan Martín Garate	Rioseco	14	Idem.
					426	Matias Dulce	Soria	14	Idem.

Num. de or- den	Nombres y apellidos	Pueblos	Fecha de la expedición	
			Día	Mes
427	D. José L. López	Arcos de Jalón	14	Junio.
428	Victor Sampedrano	Idem	14	Idem.
429	D.ª Elisa López	Muriel de la Fuente	14	Idem.
430	D. Vicente Gonzalo Ortego	Idem	14	Idem.
431	Vicente de Pablo	Quintana Redonda	14	Idem.
432	Pedro Miron	Ucero	16	Idem.
433	Juan Romero	Soria	16	Idem.
434	Martín Jiménez	Covaleda	16	Idem.
435	Angel Tejedor	Muriel de la Fuente	16	Idem.
436	D.ª Carmen Polborosa	Idem	16	Idem.
437	D. Leopoldo García	Almazán	16	Idem.
438	Agustín Rupérez	Muriel de la Fuente	16	Idem.
439	Simón Pardo	Ucero	17	Idem.
440	Eloy Abad	Burgo de Osma	17	Idem.
441	Emiliano de Leonardo	Idem	17	Idem.
442	Carlos Gómez	Soria	17	Idem.
443	Gumersindo Casado	Idem	17	Idem.
444	D.ª Juana Martín Andrés	Muriel de la Fuente	17	Idem.
445	Avelina Antón	Idem	17	Idem.
446	D. Angel de la Orden	Idem	17	Idem.
447	Alfredo Sapz	Molinos de Duero	18	Idem.
448	Roque Arranz	Soria	18	Idem.
449	Timoteo Asensio	Idem	18	Idem.
450	Daniel Cacho	Idem	18	Idem.
451	Manuel Tejedor	Abioncillo	18	Idem.
452	D.ª Paula García	Idem	18	Idem.
453	Leandra García	Idem	18	Idem.
454	Valentina Tejedor	Idem	18	Idem.
455	D. Francisco Alvarez	Vinuesa	18	Idem.
456	Vicente Muñoz	Almazán	19	Idem.
457	Constantino García	Santa María Huerta	19	Idem.
458	Manuel Alonso	Almazán	19	Idem.
459	Felipe Herrero	Covaleda	19	Idem.
460	Andrés Pérez	Molinos de Duero	19	Idem.
461	Mariano Delgado	Idem	19	Idem.
462	Damián Ciriano	Soria	19	Idem.
463	Demetrio Romero	Abejar	19	Idem.
464	Jesús Soria	Tardelcuende	19	Idem.
465	Jesús Herrero	Sotos del Burgo	20	Idem.
466	Jesús Jiménez	Burgo de Osma	20	Idem.
467	Rafael Iruela	Idem	20	Idem.
468	Pedro Campos	Idem	20	Idem.
469	Felipe Campos	Idem	20	Idem.
470	José Ruiz	Idem	20	Idem.
471	D.ª Eleuteria Manrique	Blacos	20	Idem.
472	Martina Verde	Idem	20	Idem.
473	D. Francisco Fraile	Quintana Redonda	20	Idem.
474	Hipólito Villaces	Cabrejas del Campo	20	Idem.
375	Emiliano Latorre	Soria	20	Idem.
476	D.ª María Ucero	Abioncillo	20	Idem.
477	D. José Aylagas	Ucero	20	Idem.
478	Pedro Soria	Tardelcuende	20	Idem.
479	Gregorio Martín Martínez	Duruelo de la Sierra	20	Idem.
480	Máximo de Francisco	Almazán	20	Idem.
481	Félix López	Idem	20	Idem.
482	Jesús Vargas	Soria	20	Idem.
483	Francisco Díez	Idem	21	Idem.
484	Joaquín García	Renieblas	21	Idem.
485	Casto Manrique	Casarejos	21	Idem.
486	Félix Rodríguez	Molinos de Duero	21	Idem.
487	Antonio Alvaro	Soria	21	Idem.
488	José Arche	Idem	21	Idem.
489	Julián Martínez	Idem	21	Idem.
490	Fortunato Hernández	Idem	21	Idem.
491	Andrés Casas	Idem	21	Idem.
492	D.ª Fausta Gonzalo	Blacos	21	Idem.
493	D. Lorenza Gil	Idem	21	Idem.
494	Irineo Gonzalo	Ucero	21	Idem.
495	Felipe Sancho	Arcos de Jalón	23	Idem.
496	Manuel de la Torre	Vinuesa	23	Idem.
497	Mariano Pérez	Arcos de Jalón	23	Idem.
498	Enrique Latorre	Soria	23	Idem.
499	Pedro Latorre	Idem	23	Idem.
500	D.ª Pilar Pérez	Rioseco de Soria	23	Idem.
501	D. Florencio Rioja	Salduero	23	Idem.
502	Venancio Ramos	Vinuesa	23	Idem.
503	Juan Francisco Ramos	Idem	23	Idem.
504	Lucas de Miguel	Molinos de Duero	23	Idem.
505	Elías Pascual Aylagas	Ucero	23	Idem.
506	Félix Giménez	Soria	23	Idem.
507	Tomás Miguel Ventosa	Idem	24	Idem.
508	Manuel Ruiz	Idem	24	Idem.
509	Carlos Ransanz	Sta. María Huerta	24	Idem.
510	Angel Remacha	Almazán	25	Idem.
511	Jaime Ransanz	Burgo de Osma	25	Idem.
512	Julián García	Soria	25	Idem.
513	Alejandro Acero	Idem	25	Idem.
514	Miguel Briongos	Idem	26	Idem.
515	Julián García	Idem	26	Idem.
516	Enrique Romero	Idem	26	Idem.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la ley y reglamento de Pesca Fluvial.
Soria 1 de julio de 1952.—El Ingeniero Delegado, A. Navascués. 1327

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Concurso de obras.—Anuncio

Declarado desierto el concurso celebrado en el día de hoy para ejecución de las obras de reparación del firme de los kilómetros 40 al 49 de la carretera local de Ventas de Ciria a Aranda del Moncayo, cuyo presupuesto de administración asciende a 161.164'62 pesetas y la fianza provisional a pesetas 1.612, se anuncia segundo concurso, en las mismas condiciones que el anterior, admitiéndose proposiciones, ajustadas al mismo modelo, hasta las trece horas del día 28 de julio actual, verificándose la apertura de las mismas el día 29 del mismo mes.
Soria 11 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 228.—Derechos 42 pesetas.

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber. Que el día 4 de agosto próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera su basta, sin sujeción a tipo, de los bienes que seguidamente se detallarán, embargados al penado Casimiro García Pinilla, para asegurar las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida en este Juzgado con el número 96 de 1951, sobre tentativa de homicidio; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la su basta deberán los mismos consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que los semovientes objeto de subasta se hallan en poder del depositario de los mismos D. Dionisio López Utrilla, vecino del pueblo de Cihuela, en esta provincia, donde podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Semovientes

Una mula de doce años aproximadamente y de una estatura o alzada de un metro y treinta centímetros, color o pelo castaño, buena, tasada en 15.000 pesetas.
Otra mula de cuatro años aproximadamente y de una talla de un metro y veinticinco centímetros, color o pelo negro; tasada en la cantidad de 20.000 pesetas.

Fincas rústicas en término municipal de Cihuela

1. Una finca rústica en el monte Abajo, mitad, parte del medio, de cinco cuanta y cuatro áreas y linda al Norte, Fausta García; Sur, de Fausta García; Este, Plácido Alonso, y Oeste, herederos de Félix Muñoz; de secano, 4.ª clase, tasada en 1.500 pesetas.

2. Otra finca en el paraje Cerro del Hoyo, mitad, de trece áreas, que linda al Norte, herederos de Calixto López; Este, Sur y Oeste, cerro; de 6.ª clase secano; en 700 pesetas.

3. Otra finca en el paraje El Royo, de secano, de 28 áreas; linda al Norte, Manuel López; Sur, Manuel López; Este, cerro, y Oeste, barranco, de 1.ª clase; en 1.800 pesetas.

4. Otra finca en el paraje Las Lomas, de 10 áreas de extensión, de secano; linda Norte, senda; Sur, barranco; Este, herederos de Anselmo Piniella, y Oeste, Valeriano Ortega, de 6.ª clase; en 500 pesetas.

5. Otra id. en el paraje del Campillo, de 28 áreas de extensión, de secano; linda Norte, Fauste García; Sur, liegos; Este, herederos de Sebastiana Remartínez, y Oeste, herederos de Leonardo Arcos, de 4.ª clase; en 600 pesetas.

6. Idem otra en el paraje de Maja dillas mitad, de treinta y seis áreas de extensión, secano, y linda al Norte, Justo García; Sur, herederos de Francisco Alonso; Este, Vicente Castillo, y Oeste, Juan Egea, de 4.ª clase; en 1.100 pesetas.

7. Otra en el paraje de Cemadillo, de tres partes, una de 30 áreas de extensión y linda al Norte, Ignacio Polo; Sur, camino de Aragón; Este, herederos de Calixto López, y Oeste, herederos de Francisco Alonso, de 4.ª clase; en 1.500 pesetas.

8. Idem otra en el paraje de Hoya la Santa, de secano y de veintiocho áreas de extensión y linda al Norte, Federico Esteban; Sur, Federica Esteban; Este, herederos de Francisco Alonso y Oeste, Granja de Albalate; de 6.ª clase, en 2.000 pesetas. Planta de viñas.

Dado en Soria a 28 de junio de 1952.—Amando García.—El Secretario, P. S., Tiburcio Jiménez. 1345
229.—Derechos 198 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

ARCOS DE JALON

Por la Delegación de Hacienda de la provincia, se ha dictado con fecha 10 del actual comunicado a esta Alcaldía por la cual quedan sin efecto ni valor las participaciones de la Lotería Nacional expedidas por la Administración de Loterías de esta villa a cargo de D. Virgilio Gandúl Alonso, en el número treinta y dos mil diez y siete (32 017), que deberán los que puedan tener alguna de estas en su poder —al parecer de cinco pesetas cada una— entregarlas en esta Alcaldía sin demora alguna y que corresponden al sorteo del próximo día 15 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que se informe por quienes puedan conocer algunas otras que puedan haber sido expedidas y que, deban ser anuladas.
Arcos de Jalón 11 de julio de 1952.—El Alcalde, (ilegible). 1387
230.—Derechos 50 pesetas.

Imprenta provincial.